



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00364-00

Bogotá D.C., 26 NOV 2021.

**RADICACIÓN:** 2019 – 00364  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

Teniendo en cuenta los documentos emitidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación equidad jurídica y comoquiera que estamos ante la circunstancia prevista en el artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone decretar la suspensión del proceso respecto de **JUAN CARLOS RONCANCIO FAJARDO** hasta que se resuelva el trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante que se le adelanta al demandado.

Secretaría controle el término.

Comuníquese al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación equidad jurídica la anterior decisión.

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la anterior comunicación, a fin de que dentro del término de ejecutoria del presente auto, manifieste si prescinde de cobrar el crédito a cargo de los demás demandados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
084 29 NOV. 2021
N.º _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO